

RESOLUCIÓN 64/2026, DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL INCOMING DURANTE EL CURSO 2026/2027.

Examinado el expediente instruido por la Oficina de Relaciones Internacionales, al objeto de convocar 10 becas para estudiantes de universidades extranjeras con convenio de movilidad con la Universidad de La Laguna para estancias entrantes durante el primer cuatrimestre del curso 2026/2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, consciente de la importancia que tiene la movilidad académica desde Instituciones de Educación Superior extranjeras, convoca 10 becas de movilidad internacional Incoming para la realización de estancias de estudio en la Universidad de La Laguna desde países no pertenecientes a la Unión Europea durante el curso académico 2026/27, con el fin de permitir al alumnado beneficiario ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los artículos 22.1 y 23.c de los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12

ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en virtud del apartado Sexto de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. núm. 101 de 25/05/2023) por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero. - Convocar 10 becas para estudiantes matriculados en universidades extranjeras con convenio de movilidad con la Universidad de La Laguna.

Segundo. - Autorizar el gasto correspondiente, por un importe máximo de 15.000 euros, con cargo a las líneas de actuación presupuestaria dotadas con fondos Santander 180.415.2501 421B1 48902.

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo I formando parte de la presente Resolución.

Cuarto. - La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC)

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12

artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo a 6 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,

María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. nº 101 de 25.05.2023)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado extranjero que realice una movilidad en la Universidad de La Laguna (en adelante ULL) durante el primer cuatrimestre del curso 2026-27, al amparo del programa "Becas Santander Estudios Movilidad Internacional Incoming".

Por medio de este programa se promueve y fomenta la movilidad de jóvenes estudiantes universitarios, matriculados en universidades extranjeras, que cuenten con un convenio vigente de movilidad con la ULL mediante una beca que les permita realizar una estancia académica internacional en la ULL.

Dicho intercambio se realizará con el objetivo de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

El período de estudio en la ULL debe formar parte del programa de estudios que sigue el alumnado para completar una titulación de nivel equivalente al grado en la universidad de origen.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución del Rector el 23 de diciembre de 2025, y modificado el 16 de febrero de 2026. La misma contribuye a fomentar la internacionalización del alumnado, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional.

Segunda. Requisitos de las personas beneficiarias

Para solicitar la participación en esta convocatoria, el alumnado debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisito de matrícula.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12

Estar matriculado en estudios universitarios de nivel equivalente al grado en la universidad de origen.

2. Requisito de créditos.

Haber superado, en la universidad de origen, como mínimo el número de créditos correspondiente a un curso académico de estudios de grado.

3. Requisito de movilidad Incoming.

Haber sido seleccionado y nominado por la universidad de origen, así como aceptado por la ULL para realizar una estancia de movilidad durante el primer cuatrimestre del curso 2026-27, con base en los acuerdos específicos de intercambio de estudiantes suscritos entre la universidad de origen y la ULL, y conforme a los procedimientos establecidos en su normativa interna sobre programas de movilidad académica.

Para obtener la condición de beneficiario, el alumnado deberá haber sido aceptado por la ULL para realizar una estancia de intercambio durante el primer cuatrimestre del curso 2026-27.

Tercera. Número y cuantía de las becas.

Se concederá un máximo de **10 becas** de **1.500 €** cada una, destinadas a sufragar los gastos derivados de la realización del programa (como alojamiento, manutención, seguro durante la estancia, etc.). Dicha ayuda consistirá en la aportación de fondos por parte del Banco Santander.

La percepción de la beca objeto del programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial, de naturaleza distinta a las becas objeto de este programa, cualquiera que sea su origen, público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Cuarta. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento en la sede electrónica de la ULL:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/744>

El plazo comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC y finalizará el 15 de septiembre de 2026.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12

Para obtener las credenciales de acceso a la sede electrónica, las personas solicitantes deberán enviar un correo electrónico a ciudadano@ull.edu.es, junto con una copia del pasaporte e indicar el procedimiento para el que se solicita el acceso.

Además, previamente a la presentación de la solicitud, el alumnado interesado deberá inscribirse de manera obligatoria a través de la herramienta del Banco Santander en la página web santanderopenacademy.com (en adelante plataforma).

Quinta. Órgano Gestor y Comisión de valoración

5.1. Órgano gestor

El órgano gestor de la convocatoria, la Oficina de Relaciones Internacionales, se encarga de la ordenación e instrucción del procedimiento y acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución.

La unidad administrativa de referencia es el Negociado de Programas Extraeuropeos; contacto: oriextra@ull.edu.es.

5.2. Comisión de valoración

La comisión de valoración realizará el examen y la evaluación de las solicitudes admitidas y elaborará el informe de valoración.

La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidenta: Alba Rodríguez García, Directora del Secretariado de Cooperación y Movilidad con África y Latinoamérica.
- Vocal 1: D. Marcelino Santana Delgado, Asesor de Cooperación Internacional.
- Vocal 2: Elisabeth García Navarro, Jefa de Sección de Internacionalización
- Secretario: D. José Carlos Barreiro Bahamonde, Jefe del Negociado de Programas Extraeuropeos.

La Comisión de Selección se reserva el derecho de convocar a las personas candidatas para contrastar cualquier información relacionada con el contenido de la solicitud.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará a una persona sustituta a tal efecto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12

La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes, por orden de prelación, para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Sexta. Procedimiento de adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el portal de [convocatorias](#) de la ULL el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas del procedimiento**, así como los motivos de exclusión.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar la solicitud, contados a partir del día siguiente a la publicación. Las alegaciones se presentarán a través del mismo procedimiento de la sede electrónica de la ULL en el que fue presentada la solicitud, en el apartado "Presentar más documentación". Se tendrán por desistidas de su petición las personas que no subsanen dentro de dicho plazo.

Resueltas las alegaciones, se publicará el **listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento**. La admisión a trámite de la solicitud no implica la concesión de la ayuda.

Las personas con solicitud admitida deberán presentar, además, la siguiente documentación, a través del mismo procedimiento en sede electrónica de la ULL donde fue presentada la solicitud, en el apartado de "Presentar más documentación":

- Documento de "Declaración de Equivalencia de Nota Media" de los estudios cursados en su universidad de origen hasta el curso académico 2025. Dicho documento se solicita a través del procedimiento que facilita el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España en su Sede Electrónica:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Séptima. Criterios de adjudicación

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Selección de acuerdo con la valoración de los méritos acreditados por cada solicitante atendiendo a criterios académicos. Se tomará como referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria. Las solicitudes se ordenarán y adjudicarán según la nota media que conste en el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12

documento de "Declaración de Equivalencia de nota media" detallado en la base Sexta.

Las ayudas se concederán por orden de nota media, según el certificado de equivalencia. En caso de empate, se priorizará como sigue:

1. Países incluidos en las prioridades geográficas del [II Plan Director de Cooperación del Gobierno de Canarias](#): Cabo Verde, Senegal, Uruguay y Venezuela.
2. Países con los que la ULL tiene en vigor el mayor número de convenios bilaterales de movilidad, en el siguiente orden de preferencia: México, Colombia, Chile y Brasil.
3. Instituciones con las que se han suscrito más recientemente los [convenios de movilidad bilateral](#).

Octava. Procedimiento de adjudicación

Tras la valoración de los méritos presentados por las personas admitidas, se publicará en la siguiente dirección web de [convocatorias](#) el **baremo provisional** y la **adjudicación provisional de ayudas**, así como la **lista de reserva** correspondiente, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la base Sexta, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones a través del procedimiento establecido en sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo y una vez revisadas las reclamaciones, la presidenta de la Comisión de selección elevará la **propuesta de resolución definitiva** a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, la cual se publicará en la página web antes indicada e indicará las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la bolsa de viaje, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo, se abrirá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, para presentar la [aceptación de la ayuda](#). La no presentación en plazo de este formulario de aceptación conlleva la pérdida de la ayuda, que se ofrecerá, en su caso, a los candidatos suplentes.

Asimismo, el Banco Santander comunicará la asignación de becas a las personas beneficiarias, quienes dispondrán de un plazo de 7 días naturales para aceptar la misma ante dicha entidad a través de su plataforma.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12

Las personas beneficiarias deberán estar en posesión de una cuenta bancaria en el Banco Santander a la que se les ingresará el importe de esta beca.

Novena: Resolución de concesión

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.
2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de las personas beneficiarias, la de las incluidas en la lista de reserva, el importe concedido, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que las restantes solicitudes han sido desestimadas.
3. La resolución de concesión será publicada en el citado portal de [convocatorias](#).
4. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo tendrá carácter desestimatorio.
5. Contra la resolución definitiva que se dicte en el marco de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima: Lista de reserva

Se establecerá una lista de reserva de personas que cumplan los requisitos de participación, pero no hayan sido beneficiarias, según el lugar que ocupen en la baremación definitiva de las solicitudes.

Undécima. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:
 - a) Aceptar la beca en la plataforma del Banco Santander, así como el documento de [aceptación de la ayuda](#) en la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12

- b) Solicitar el alta de terceros en la ULL a través del siguiente trámite en sede electrónica <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/483> En todos los casos de alta son obligatorios los datos bancarios de la cuenta en la que se desea recibir el abono de su beca.
 - c) Aportar el pasaporte cuando no obre en poder de la Universidad de La Laguna.
 - d) Realizar la movilidad entre el 9 de septiembre de 2026 y el 20 de enero de 2027.
 - e) Mantener contacto y estar localizable tanto durante el proceso de selección y nominación de su candidatura como durante la movilidad, y facilitar los datos de contacto en caso de emergencia.
 - f) Cumplir con el [Calendario Académico](#) asistiendo y participando en las actividades programadas, salvo por causas de fuerza mayor.
 - g) Aceptar todas las condiciones del programa de intercambio.
 - h) Mantener operativa una cuenta bancaria en el Banco Santander en España para el abono de la ayuda.
 - i) Garantizar, bajo su responsabilidad, que los datos y documentos presentados para la obtención y justificación de la beca son veraces.
2. Además, son obligaciones de las personas beneficiarias las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de entre las que se encuentran:
- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, en los términos establecidos en estas bases reguladoras y en la normativa de aplicación.
 - b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad gestora y de los órganos de control internos y externos.
 - c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Duodécima. Abono de las becas

Para proceder al abono de la beca, las personas beneficiarias deberán:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12

- Realizar el registro de llegada en el Negociado de Programas Extraeuropeos.
- Formalizar su matrícula en la ULL para el curso 2026-27
- Rellenar el [procedimiento de alta a terceros](#) con el número de cuenta operativo en el Banco Santander.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras, así como en su resolución de concesión, podrá dar lugar a la revocación total de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Décimotercera: Aceptación de las bases

1. La presentación de solicitudes, conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria, presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8801222 Código de verificación: 03N1vim8

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:31:12